

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD ESPECIAL RECURSOS HIDRICOS**

**CDC
NOV de 2009**



HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralor Distrital

HERNANDO DARÍO SIERRA PORTO

Directora Técnica de Vigilancia Fiscal

VERENA LUCÍA GUERRERO BETTÍN

Responsable de la Entidad

JUDITH PINEDO FLOREZ
Alcaldesa Mayor de Cartagena

GUSTAVO ROBLEDO VILLEGAS
Gerente General ACUACAR

Equipo de Auditores

SUGEY OSORIO LEAL
CESAR LUIS BANQUEZ BOSSA

CDC
NOV de 2009

TABLA DE CONTENIDO

Numeral		Página
1	INTRODUCCIÓN	3
2	HECHOS RELEVANTES	4
3	CARTA DE CONCLUSIONES	6
4	RESULTADOS POR LINEAS DE AUDITORIA	9
4.1	PROCESO DE ORDENACIÓN DE CUENCA HIDROGRAFICA	9
4.1.1	Clasificación y priorización	9
4.1.2	Inventario de Usuarios y Uso actuales y potencial del recurso	17
4.1.3	Inventario Recurso Hídrico	18
4.1.4	Compra de predios	20
4.1.5	Síntesis de los hallazgo de la línea	23
4.2	FORMULACION E IMPLEMENTACION DE PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTO - PSMV	23
4.2.1	Establecimiento de Objetivos de Calidad	23
4.2.2	Presentación y aprobación del Plan	24
4.2.3	Plan de inversiones	27
4.2.4	Metas de reducción de cargas contaminantes	28
4.2.5	Ajuste factor regional	29
4.2.6	Facturación y cobro de tasa por vertimiento a ESP de alcantarillado	29
4.2.7	Síntesis de los hallazgos de la línea	30
4.3	USO DEL AGUA A TRAVES DE PERMISO Y CONSESIONES	30
4.3.1	Concesiones y autorizaciones	30
4.3.2	Facturación y cobro de tasa por utilización de agua	32
4.3.3	Aplicación de recursos provenientes de la tasa	32
4.3.4	Reporte anual sobre el cobro de tasa y estado recurso hídrico	33
4.3.5	Agua no contabilizada	33
4.3.6	Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua	34
4.3.7	Síntesis de los hallazgos de la línea	34
4.4.	CONTAMINACIÓN HÍDRICA	34
4.4.1	Permiso de Vertimiento	34
4.4.2	Facturación y cobro de tasa retributiva por vertimiento	36
4.4.3	Aplicación de los recursos de la tasa	36
4.4.4	Reporte anual sobre el cobro de la tasa y estado de Recurso Hídrico	37
4.4.5	Síntesis de los hallazgos de la línea	38
5.0	Conclusiones	38
6.0	Análisis de la Respuesta de la Entidad	39
	ANEXOS	42



INTRODUCCION

En el Departamento de Bolívar, encontramos un alto potencial de recursos hídricos, asociados a la cobertura nacional, con un conjunto de humedales y ciénagas asociados a estos, quebradas y arroyos naturales con corrientes continuas, además de un sistema de ciénagas estuaricas.

Estos cauces y su componente hídrico, representan para la mayor parte de los municipios de su jurisdicción, fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano, vía de transporte, cuerpos receptores de descargas urbanas e industrial, y se constituyen en la mayor oferta de sostén económico para las poblaciones del departamento, que dependen de la explotación de los recursos naturales, como la pesca. Por lo cual, el uso y aprovechamiento sin una planificación adecuada y sin mecanismos ágiles y oportunos de control, originan un alto impacto sobre todos los recursos hídricos y de la fauna y flora asociada.

Los instrumentos normativos y las capacidades operativas de las entidades reguladoras, no se han aplicado de manera constante, continua y concertada con los entes territoriales, para desarrollar planes de control y medidas racionales en el uso eficiente de cada cuenca hidrográfica, de acuerdo con las características de sus suelos y los recursos naturales existentes en ellos.

En el Departamento de Bolívar, actúan como autoridades ambientales dos (2) Corporaciones: la Autónoma del Canal del Dique “Cardique” y la Corporación Autónoma del Sur de Bolívar “CSB”; adicionalmente, en el Distrito de Cartagena, funciona el Establecimiento Público Ambiental “EPA”, así mismo, se cuenta con dos (2) áreas de competencia de la Unidad Administrativa de Parques Nacionales Nacionales y de la Corporación Autónoma del Magdalena “Cormagdalena”, la cual tiene acción sobre las áreas de la cuenca del Río Magdalena.

HECHOS RELEVANTES

Desde su creación a través de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones con jurisdicción en el departamento de Bolívar, ejercieron en forma exclusiva sus actividades de control, vigilancia y administración de los recursos naturales y el medio ambiente, en el momento que se estructuró, al EPA Cartagena, no se aclararon los límites, fuentes de financiación y manejo de los recursos de la Sobre Tasa al Impuesto Predial del Distrito de Cartagena, lo que conllevó a una serie de consultas y litigios, que originaron en su momento dualidades de competencia, vigilancia y control en el Distrito de Cartagena.

La articulación de las autoridades ambientales, con los entes territoriales y los usuarios de los recursos naturales, no ha sido integral, en parte porque los actores privados y autoridades municipales han enfocado su criterio en que es responsabilidad directa de las Corporaciones el manejo, control y preservación tanto en uso como en explotación del recurso hídrico. Igualmente no han entendido la importancia de los Planes como el POMCA, los Planes de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y los PMSV, como instrumentos para solucionar en forma integral, la problemática del uso del recurso y definir las acciones del saneamiento básico de sus entes territoriales.

Para la CSB, los instrumentos económicos como, la sobretasa al impuesto predial, tasa por uso y retributiva por vertimiento, establecidos en las normas ambientales, no le representan fuente de ingreso sustantivo, a su gestión en la conservación y protección de los recursos naturales.

A pesar de la expedición de normas para la planificación de la gestión integral de los servicios públicos, por parte de los entes territoriales, y correspondiéndole a las Corporaciones la facultad de evaluar y dar viabilidad a los planes de inversión de los entes territoriales y/u operadores de servicios públicos, el Ministerio de Ambiente, no es ágil en la reglamentación de los procedimientos y directrices de aplicación por parte de las autoridades ambientales regionales en la evaluación de los documentos.

Las Corporaciones, a pesar de formular algunos Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas de zonas más estratégicas de su jurisdicción, no han sido oportunas en el desarrollo de los instrumentos operativos, técnicos, administrativos y financieros que le den impulso a los Planes de Inversiones, así mismo, no han convocado a los diversos actores identificados, principalmente los entes territoriales, para definir y



reglamentar el uso del suelo y las acciones de recuperación y conservación de los recursos naturales, principalmente el componente hídrico

El distrito de Cartagena no ha sido activo en integrar el plan de manejo integral de la cuenca Ciénaga de la Virgen, paso fundamental para el diseño del portafolio de inversiones, las modificaciones al POT y el ajuste de las acciones del Plan de Desarrollo Distrital, sobre todo, por la problemática de saneamiento básico a que están expuestos el 40% de los habitantes de Cartagena, asentados sobre este cuerpo agua, que ahora mismo está creciendo en la ciudad.



Cartagena de Indias DT y C, Noviembre de 2009.

Doctores

JUDITH PINEDO FLOREZ

Alcaldesa Mayor de Cartagena de Indias DT y C

GUSTAVO ROBLEDO VILLEGAS

Gerente General ACUACAR S.A. E.S.P.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría en Cooperación con la Contraloría General de la República Gerencia Bolívar y la Contraloría Departamental a la Cuenca Canal Del Dique, a través de la evaluación del principio de eficacia de los instrumentos regulatorios, económicos y de planificación implementados a través de planes, programas y proyectos sobre el recurso hídrico, orientados a la Ordenación y Manejo de las Cuencas, la legalización del uso del agua a través de permisos y concesiones, la implementación de Tasas por Utilización de Agua y las Retributivas por Vertimientos Puntuales.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión misional de las Corporaciones, en la expedición de los actos administrativos regulatorios y de permisos ambientales, la vigilancia y control, la facturación y cobro de tasas, así como de la facultad sancionatoria y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de los entes de control participantes en este proceso auditor.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

- Se examinaron las siguientes Líneas: Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas, Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimiento, Uso del Agua y Contaminación Hídrica.

En cuanto a la evaluación de la Gestión Misional se establecieron los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento del Decreto 1729 de 2002, para la ordenación de cuencas hidrográficas, en cuanto se refiere a la clasificación y priorización de las mismas, así como la implementación del plan operativo.
- Evaluar la Gestión de las Empresas de Servicios Públicos y las autoridades ambientales en la presentación y seguimiento a la formulación de Planes de saneamiento y manejo de vertimientos – PSMV.
- Comprobar la legalización del uso del agua a través de permisos y concesiones e implementación de tasas por utilización y retributivas por vertimientos puntuales.

Conclusiones

Las Corporaciones no han declarado la ordenación de la totalidad de las cuencas hidrográficas de su jurisdicción, en el Departamento de Bolívar, como lo establece el artículo 7, del Decreto 1729 de 2002.

Las Corporaciones no han iniciado la fase de ejecución de los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas, formuladas, por las Corporaciones, como lo establece el artículo 14, del Decreto 1729 de 2002.

En la jurisdicción de las Corporaciones, existen usuarios operadores de servicios públicos para captación, tratamiento y suministro de agua potable municipales, sin reglamentar su permiso o concesión para toma del líquido.



El Plan de Inversiones, no se está implementando, porque a la fecha, no se tiene listo el portafolio, al igual que la mesa de donantes, y el Consejo de Cuencas no se ha integrado.

En el distrito de Cartagena, no se le vienen dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 106, de la Ley 1151 de 2007, que modificó el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, el cual establece que los municipios y distritos dedican un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y el mantenimiento de áreas de importancia estratégicas, para la conservación del recurso hídrico que surten de agua los acueductos municipales y distritales.

Cardique, no inició oportunamente los procesos administrativos sancionatorios, contra los usuarios que no cumplieron con la obligación establecida en el Decreto No. 1433 de 2004, del Minambiente, y la Resolución Interna No. 1092 de 2006, que establecía como fecha máxima para la presentación del PSMV, abril de 2007; y solo hasta abril de 2009, o sea dos años (2) después, la entidad procedió a iniciar las investigaciones.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Corporación y al ente territorial dentro del desarrollo de la auditoría especial, vigencia fiscal 2008, las respuestas fueron analizadas y se incorporó en el informe, lo que se encontró debidamente soportado.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente Auditoría se establecieron diecisiete (17) hallazgos administrativos, dos de competencia compartida entre la C.G.R. y C.D.C., diez de competencia de la C.G.R. y cinco (5) de competencia de la C.D.C; del total de los hallazgos cinco (05) presentan un presunto alcance disciplinario, que serán trasladados a la autoridad competente.

Una vez recibido el presente informe definitivo, La Alcaldía Distrital de Cartagena y Aguas de Cartagena S.A. E.S.P., deberán suscribir un plan de mejoramiento con las acciones correctivas pertinentes, dentro de los quince (15) días hábiles subsiguientes, de acuerdo con lo previsto en la Resolución 303 de 2008.



Contraloría Distrital
de Cartagena de Indias

HERNANDO DARIO SIERRA PORTO
Contralor Distrital de Cartagena

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

4.1 PROCESO DE ORDENACIÓN DE CUENCAS HIDROGRAFICA.

4.1.1 Clasificación y priorización.

En el Departamento de Bolívar, tienen competencia como autoridades ambientales, dos (2) Corporaciones Autónomas Regionales a saber: Canal del Dique “Cardique” y Sur de Bolívar “CSB”, además de CORMAGDALENA, la Unidad Administrativa Especial de Parque Naturales Nacionales de la Islas de Nuestra Señora del Rosario y San Bernardo y el Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Cartagena “EPA”. Por su posición geográfica en el norte del país, por presentar un conjunto Serranías (San Lucas y Montes de María) y por tener la confluencia de los ríos: La Magdalena, Cauca, San Jorge, en su área se configura un sistema de complejos hidrobiológicos asociados a ciénagas, canales naturales y arroyos.

En el departamento de Bolívar, se han identificado un total de 22 cuencas hidrográficas de importancia, de las cuales 20 son estratégica para captación de agua para consumo humano, repartidas así entre Corporaciones: a continuación relacionamos las cuencas con Áreas mayores a 100.000 hectáreas:

Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique “Cardique”

- Cuenca Zona Costera o Ciénaga de la Virgen
- Cuenca del Canal del Dique.
- Acuífero de Montes de María

Corporación Autónoma Regional del Canal del Sur de Bolívar “CSB”

- Cuenca del Río Caribona
- Cuenca Hidrográfica del Río Cimitarra
- Cuenca Hidrográfica del Río Boque.
- Cuenca del Río la Magdalena, Brazo Mompox
- Cuenca del Hidrográfica de Río Santo Domingo
- Cuenca del Río la Magdalena, Tramo San Pablo Rio Viejo
- Cuenca del Río la Magdalena, Brazo Quitasol
- Cuenca del Río Cauca, sector Inferior



En el cuadro Anexo No. 1, se relacionan el total de las cuencas establecidas por la CSB.

4.1.1.1 Cuencas formuladas CARDIQUE

De la tres (3) cuencas identificadas por Cardique, ha priorizado dos (2) para su ordenación: Ciénaga de la Virgen y Canal del Dique, donde la primera ya cuenta con Plan Operativo.

Cuenca Ciénaga de la Virgen

Está ubicada al norte del departamento, limitando con el Mar Caribe al norte y oeste, al este con el Departamento del Atlántico y al sur con la Ecorregión Canal del Dique. Correspondiente al Distrito de Cartagena y los municipios de Santa Catalina, Clemencia, Santa Rosa, Turbaco y Villanueva, tiene un área de 126.300 has (18% del territorio jurisdiccional) y una población de 1.018.578 habitantes, de los cuales el 92,8 % es urbana (945.608 habitantes) y el 7,2% rural (72.970 habitantes) y una densidad poblacional de 806 habitantes por kilómetro cuadrado (hab. /km²).

Cardique mediante Resolución No. 0947 del 9 de diciembre de 2003, declaró la ordenación de la cuenca y mediante Resolución No 0768 del 20 de septiembre de 2005, se adoptó el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Ciénaga de la Virgen.

Hallazgo No 1 Situación Cuenca Ciénaga de la Virgen (Competencia C.D.C.)

Esta Cuenca hidrográfica enfrenta problemas como: Uso inadecuado del recurso, al recibir la descarga directa e indirecta y sin tratamiento de aguas residuales urbanas y de residuos sólidos, en este caso el 60% del agua de alcantarillado de la ciudad de Cartagena, pérdida de ecosistemas estratégicos como manglar, por la tala y relleno de zona de importancia turística y de cultivo artesanal de peces, pérdida de zona de amortiguación, por invasión subnormales y exposición a la comunidades al contacto con agua de alto contenido de coliformes fecales, lo que representa una alta tasa de enfermedades diarreicas en la población expuesta, disminución de la cobertura boscosa de sus áreas de drenaje, por la ampliación de zona de cantera y de habitacional, pérdida del volumen de drenaje natural, por embalse y represas, lo asociado a los fenómenos de sedimentación en el cuerpo de agua, han reducido sustancialmente la productividad ictiofauna.

Todo lo anterior genera: pérdida del espejo de agua, pérdida de la seguridad alimentaria, alta morbilidad y mortalidad en la población infantil de la áreas subnormales, pérdida del valor paisajístico, desplazamiento y pérdida de la fauna silvestres asociada a la cuenca. Hallazgo administrativo.

Cuenca del Canal del Dique,

Está Localizada en la zona norte del departamento y central de la jurisdicción de la Corporación, está conformada por los municipios de Arjona, Arroyo Hondo, Calamar, Mahates, Maríalabaja, Soplaviento, San Cristóbal, San Estanislao de Kostka y Turbana. Limita al norte con la Ecorregión Costera Ciénaga de la Virgen, al este con el departamento del Atlántico, al sur con la Ecorregión Montes de María y al oeste con el departamento de Sucre; se caracteriza por la notoria influencia que sobre sus recursos y actividades ejerce el Canal del Dique.

Posee una extensión de 240.800 has. (35% del área en jurisdicción de la Corporación) y una población de 202.098 habitantes, de los cuales el 62,8 % es urbana (126.947 habitantes) y el 37,2 % es rural (75.151 habitantes). Su densidad poblacional es de 84 hab./km², inferior al indicador de la jurisdicción, pero superior 13 puntos al departamental que es de 71 hab./km². La Ecorregión cuenta con un amplio complejo de ciénagas que ocupan un total de 25.000 has, que amortiguan el flujo del canal, convirtiéndose en zonas de inundación durante las épocas de crecientes del mismo, en la que se ubica el tipo de vegetación de Pantano y humedales.

Por la riqueza hídrica de la Ecorregión representada por el extenso de ciénagas, existen tipos de suelos influenciados notoriamente por los cuerpos de agua que componen el complejo, presentándose en gran parte de su extensión suelos de plano indudable, que los hacen ricos en vegetación acuática y por consiguiente de gran biodiversidad.

La geoforma presente, es la llanura aluvial del Canal del Dique, la cual es una superficie baja, plana y continua, suavemente ondulada con inclinación (2° a 3%) hacia los cursos de agua principales; su origen está asociado a la dinámica normal de los cursos de agua; en zona de acumulación se presentan a manera de franjas de 2 a 4 Km de amplitud bordeando el Canal del Dique.

Los activos ambientales de la Ecorregión se encuentran representados primordialmente por los recursos propiciados por el Canal del Dique, como son las ciénagas y los complejos cenagosos a lado y lado del curso del canal, óptimos para

el desarrollo de considerable número de especies silvestres terrestres e hidrobiológicas que traspasan su valor al plano económico; dentro de éstos es necesario citar el complejo de las ciénagas Capote-Tupe-Zarzal, Los Negros, Palotal, La Cruz, Matuya, Maríalabaja, Juan Gómez entre otras; cabe mencionar dentro de los activos, el recurso piscícola ofrecido por el canal y sus ciénagas, así como las especies que tienen como hábitat este tipo de ecosistema.

La Ecorregión comparte recursos ambientales con los departamentos de Sucre, en el área deltáica o baja del Canal del Dique, y con el departamento del Atlántico, parte alta del Canal, margen derecha.

Dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 2811 del 1974, la Ley 99 de 1993, el decreto 1729 de 2002 y el decreto 1604 del 2002, se estableció que el Canal del Dique fuera establecida como cuenca hidrográfica para elaborar el Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuenca, fue así como mediante el acuerdo de la comisión conjunta 001 del 31 de enero del 2006, firmado por Cormagdalena, CAR Sucre, La CAR del Atlántico, Cardique y la UAEPNN Isla del Rosario y San Bernardo, declararon la ordenación de la cuenca hidrográfica del Canal del Dique.

Así mismo y mediante el acuerdo No. 002 del 13 de marzo de 2008, de la Comisión Conjunta, se aprobó el Plan de Ordenamiento y Manejo de la cuenca hidrográfica del Canal el Dique, con un Horizonte temporal a 10 años planteándose en tres Etapas; los dos primeros años de creación, los años 3 y 4 de consolidación y desde el año 5 al 10 de desarrollo.

Hallazgo No 02 Situación Cuenca Canal Del Dique. (Competencia C.D.C.)

Esta cuenca, presenta alto impactos tanto en su componente acuático, como terrestre, debido a tala de bosque y mangle, la alta sedimentación y pérdida de humedales, la utilización de áreas silvestre para pastoreo, la disminución de áreas de manglar, para expansión del sector camaronero y la liberación de cargas orgánicas, envenenamiento de especie avifauna por consumo de agroquímicos, valores alto de sólidos disuelto, coliformes fecales, fenoles, organoclorados y la presencia de residuos sólidos arrastrados directamente a los humedales, la pérdida y desaparición de fauna silvestre por caza y falta de reproducción; derivados todos del conflicto en los usos por: la alta carga de sedimentos y contaminantes que aporta el río Magdalena, el aprovechamiento del bosque y manglar como combustible, la carencia de servicios de recolección de residuos sólidos y tratamiento de aguas urbanas, la coincidencia de la temporalidad de aplicación de agroquímicos y la época de migración de aves, la ampliación de frontera en el

cultivo del camarón, la caza y captura de fauna silvestre en peligro de extinción y de talla menores, el cierre o apertura de canales para colmatación de cuerpos de agua.

El vertimiento directo e indirecto de la industria del sector Industrial de Mamonal y de las agroindustrias ubicadas en la cuenca del Canal del Dique.

Todo esto conlleva al desbalance eco sistémico que reduce la productividad ambiental, el empobrecimiento de las comunidades que depende de los recursos naturales, afectación de arrecifes coralinos como sitios de refugio, alimentación y reproducción de especies marinas, riesgos de extinción local y mundial de varias especies de fauna y flora, así como la reducción de hábitat, destrucción del bosque manglar y su función de servicios ambientales. Hallazgo administrativo.

4.1.1.2 Cuenca fórmuladas CSB

La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, CSB, ha identificado un total de 19 cuencas hidrográficas, de las cuales ha formulado tres (3): Microcuencas de la Quebrada de Las Mercedes, que abastece el acueducto de Santa Rosa del Sur, Quebrada Puerco de Monte que abastece el acueducto de Altos del Rosario y cuenca hidrográfica del Río Caribona. Estas no se han adoptado.

RIO CARIBONA

Esta cuenca hidrográfica está ubicada en el sur del departamento de Bolívar en el área de transición de la gran llanura del Caribe Colombiano hacia la zona Andina del interior, geográficamente comprende la región de montaña limitada al oriente por el cauce central del río Magdalena, al occidente por el cauce central del río Cauca, (Municipios de Santa Rosa, Achí, Arenal, Rió Viejo, Tiquisio) y al sur con el municipio Nenchí en el departamento de Antioquia. Correspondiente a las coordenadas geográficas planas 1'350.000N – 1'426.000N y 931.000E – 981.000E. Limita al este al cuerpo montañoso con los departamentos de Sucre, Córdoba por el occidente, con el departamento de Antioquia por el sur, con los departamentos de Santander y Cesar por el oriente y con la planicie fluvio lacustre de desborde de los ríos Cauca, Magdalena y San Jorge en el mismo departamento de Bolívar, por el norte.

La superficie de este ecosistema de montaña es aproximadamente de 9.397 Km², equivalentes al 48.7% del área de jurisdicción de la CSB y aproximadamente al 36% de la superficie del departamento de Bolívar, territorio sobre el cual tienen jurisdicción los municipios de Cantagallo, San Pablo, Santa Rosa del Sur, Simití,

Morales, Arenal, Río Viejo, Montecristo y parte de los municipios de Tiquisio, Barranco de Loba y San Martín de Loba.

El acceso a esta región de Colombia puede hacerse bien por vía fluvial desde Magangué, a través de los ríos Cauca o Magdalena y sus afluentes, y luego desde éstos por carros y/o mulos hasta las partes altas del río.

La infraestructura vial hacia el interior del territorio la integran carreteras destapadas, con mantenimiento irregular, que en la mayoría de los casos adolecen de afirmado y bancada permanente, sobre las cuales se hace tránsito seguro en épocas de pocas lluvias.

Los cuerpos de aguas que lindan el territorio constituyen a la vez el medio de contacto con otros ecosistemas, por medio de la cual se comunica con los departamentos de Sucre, Córdoba y Antioquia; la zona inundación del Medio Magdalena por la que se logra comunicación con el norte del departamento de Bolívar.

En la totalidad del área rural del territorio, las aguas de las quebradas constituyen las fuentes de abastecimiento para las necesidades de consumo y uso doméstico. En las áreas rurales el abastecimiento de cada familia es individual a partir de pequeñas fuentes de “agua viva” que surten por gravedad o bombeo cada vivienda. En los casos en que no se cuenta con esa posibilidad de aprovisionamiento, como en las cabeceras de corregimientos, se recurre al agua de los cauces mayores, que como se indicó generalmente presentan contaminantes por materias fecales y vertimientos puntuales de aguas residuales.

Los usos en riegos y dilución de agroquímicos, aunque se presentan, no constituyen una participación importante, puesto que los niveles de precipitación promedio inducen la continuidad de los métodos empíricos y artesanales que se emplean en los cultivos tradicionales, y su aprovechamiento se reduce a los cultivos medianamente tecnificados de palma, caña y café entre otros.

También se usan las aguas para riego en los viveros o semilleros de pequeños cultivos de hoja de coca. En el tratamiento de la hoja para obtener la “base” y como insumo y medio de dilución en el tratamiento de minerales auroargentíferos por métodos hidrometalúrgicos rudimentarios.

En todos esos usos no se aplica ningún tipo de tratamiento ulterior al aprovechamiento de las aguas, por lo que su retorno al medio está acompañada de

elevadas cargas contaminantes del paisaje de Montaña de las diferentes Cuenca, sobre elevaciones superiores a 650 m., con dominancia en las zonas montañosas dedicadas a la ganadería, a la minería y a la agricultura, principalmente por las inadecuadas aplicaciones tecnológicas y la inapropiada cobertura vegetal generada por el pastoreo sin medidas de manejo en tierras de vocación forestal con elevados grados de pendiente, topografía abrupta y altos niveles de precipitación anual y en algunos casos por el desarrollo de cultivos transitorios limpios en baja escala sin prácticas de conservación.

Entre las actividades de ejercicio común en todo el territorio, la minería, los cultivos limpios y la ganadería constituyen las actividades de mayor incidencia en el desbalance ambiental del territorio y la erosión expresada en deslizamientos actuales y potenciales masivos, localizados en diferentes sectores de sus zonas medias y altas, en tierras con poca o nula cobertura vegetal, es el impacto ambiental asociado de mayor significancia.

Las mayores amenazas que enfrenta esta cuenca son: Deslizamiento de zonas y área expuesta sin cobertura vegetal, Inundaciones y avalanchas por la inestabilidad de los suelos, sedimentación y colmatación de cauces por el arrastre de material particulado originado de los procesos mineros artesanales y la pérdida de capa de cobertura vegetal, contaminación química, por los insumos utilizados en la obtención de metales preciosos, de las actividades artesanales y la explotación irracional de los recursos naturales, como son la madera de los bosques primarios y la caza de fauna silvestre.

Por su distancia a los centros de control políticos y administrativos del departamento de Bolívar, las dificultades en el acceso por la carencia de vía de penetración, la escasa capacidad de vigilancia y control que pueden ejercer las autoridades ambientales regionales, se presenta un alto conflicto, entre la vocación de su suelo como es la de sostén de bosque natural y productor de agua, contra las actividades de paliación de la frontera agrícola y la explotación antitécnica y artesanal de metales preciosos.

El Plan de Inversiones tiene un horizonte de cuatro años, y establece una inversión de \$360 millones. La corporación no ha expedido acto administrativo donde declare en ordenamiento la cuenca del Río Caribona.

Hallazgo No. 3 Declaración de Ordenamiento (Competencia CGR)

La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar “CSB”, no ha declarado la ordenación de la totalidad de las cuencas hidrográficas de su jurisdicción (3 de las 19 identificadas según Anexo No. 2), como lo establece el artículo 7º del Decreto 1729 de 2002, debido a que las administraciones no han priorizados en los Planes de Acción Trianual desarrollados hasta la fecha, la formulación de las cuencas identificadas en su área de competencia. Generando como consecuencia que la entidad no cuente con un diagnóstico, que discrimine de manera muy específica, las características ambientales, sociales y económicas, de las cuencas, y se identifique cuáles son los conflictos por el uso y su impacto en los recursos naturales y sobre los ecosistemas asociados a estas cuencas. Hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario.

Hallazgo No. 4 Fase de Ejecución (Competencia de la CGR)

La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, “CSB”, no ha iniciado la fase de ejecución de las tres (3) cuencas formuladas, como lo establece el artículo 14 del Decreto 1729 de 2002, debido a que sus ingresos presupuestales no son suficientes para el desarrollo de los planes operativos a ejecutar, por eso el nivel de captación de los recursos es muy bajo, a pesar de tener reglamentados los instrumentos tales como tasa por uso o por vertimiento, como consecuencia que en su área de control no hay usuarios significativos que capten y el registro de empresa es muy mínimo, así mismo, los municipios de la jurisdicción, no aportan un rubro significativo por sobretasa al predial; lo que no le permite asumir las acciones identificadas en los planes de inversión. Dependiendo en gran medida del aporte del nivel nacional a su plan de inversión trianual.

Aunque es cierto que la CSB, no presenta en su presupuesto de ingresos, rubros sustantivos que le permitan afrontar un plan de inversiones, lo cierto es que en su jurisdicción, cuentan con cuencas hidrográficas estratégicas para el sostenimiento ambiental, social y económico de las regiones aledañas, como son: la depresión momposina, la región de las Lobas, el Cono Sur, cuyos habitantes depende en gran medida del aprovechamiento de los recursos naturales, el suministro de agua potable y los humedales y brazos como medio de comunicación; los cuales se ven amenazados por las explotaciones artesanales e inadecuadas de metales preciosos, la tala del bosque natural, para el aprovechamiento de la madera, la caza y captura de fauna silvestre y talas menores. Generando graves consecuencias de desbalance y pérdida del ecosistema, bajando significativamente la productividad ambiental; La productividad ambiental que afecta la dinámica económica del área

de influencia y repercute en el sistema productivo que podría afectar hacia el futuro la generación de ingresos a las familias, exponiendo mayores niveles de empobrecimiento. Hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario.

4.1.2 Inventario de Usuarios

4.1.2.1 Inventario de usuarios de CARDIQUE

La Corporación Autónoma del Canal del Dique, Cardique, a través de la realización de los POMCAS de las cuencas hidrográficas del Canal del Dique y Ciénaga de la Virgen, y conjuntamente con las acciones de vigilancia y control, ha venido estructurando un inventario de usuarios actuales y potenciales de los recursos hídricos en las cuencas de su jurisdicción, determinando dos registros, uno de los grandes usuarios captadores del líquido, para uso industrial, agroindustrial y de suministro de agua potable y otro donde identifican a usuarios que captan menores volúmenes y en forma artesanal.

La mayoría de los usuarios están identificados, cuentan con permisos de concesión, donde se establece el volumen y las condiciones de captación, así mismo, la Entidad tiene reglamentado el procedimiento para la liquidación y cobro de la tarifa por Tasa por Uso de Agua, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 4742 de 2005, del MAVDT, programándose anualmente las vistas de seguimiento y control, sobre aquellos usuarios nuevos, estableciéndose visitas de campo a las principales fuente de abastecimiento de la jurisdicción, y el reconocimiento de captaciones sin reglamentar.

Además, estableció la metodología para el Cálculo del Índice de Escasez, fundamental para el cobro del uso de aguas, ya que la principal cuenca abastecedora es el Canal del Dique. De las otras microcuencas hidrográficas, existentes en el área de su jurisdicción, se están elaborando los términos de referencias, el estudio de conveniencia y oportunidad y la disponibilidad presupuestal para su contratación.

Hallazgo No. 5 Usuario sin concesión (Competencia de la CGR)

Existen operadores privados de servicios públicos para la captación, tratamiento y suministro del agua potable, sin reglamentar su permiso o concesión para la toma del líquido, en la jurisdicción de la Corporación; tal es el caso del operador privado del acueducto del municipio de Calamar- Bolívar, el cual capta agua del Río Magdalena, para su potabilización y bombeo a las zonas residenciales,

desconociendo así, por parte de la alcaldía municipal de Calamar, quien entregó en concesión el servicio y operación, lo establecido en el artículo 51 del Decreto 1594 de 1984, el cual indica que todo usuario que no haya legalizado su uso según el Decreto 1541 de 1978, deberá solicitar la correspondiente concesión ante la autoridad ambiental competente, incluyendo los administradores de los acueductos urbanos.

Lo anterior, denota la baja gestión de la Entidad, para impulsar a los entes territoriales de su jurisdicción, que legalicen el uso del agua, con el fin de prestar los servicios de potabilización y suministro a las comunidades circunvecinas. Hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario.

4.1.2.2 Inventario de usuarios de la CSB

Hallazgo No. 6 Inventario de Usuarios (Competencia de la CGR)

La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, “CSB no cuenta con un inventario de usuarios actuales y potenciales del recurso hídrico en su jurisdicción, debido a que no ha formulado, en un alto porcentaje, las cuencas hidrográficas en su jurisdicción, por lo tanto no se lleva un registro detallado de usuarios y usos actuales y potenciales de los recursos naturales, principalmente el recurso hídrico, como lo establece el numeral 7 del artículo 11 Decreto 1729 de 2002, el cual indica cuáles son los contenidos del documento POMCA, por lo anterior la CSB, no posee un registro que indique cuáles son los usuarios que están captando, si la fuente es superficial o subterránea, volumen captado y el impacto por uso y aprovechamiento. Hallazgo administrativo.

4.1.3 Inventario Recurso Hídrico – Calidad y Cantidad

En el Departamento de Bolívar, no se tiene una estimación cuantitativa y cualitativa de las aguas superficiales y subterráneas, debido a que solo se tienen registros de cinco (5) de las veintidós (22) cuencas identificadas, datos que indican capacidad de aporte natural, embalse, retención, captación, uso y pérdidas naturales; lo que no representan significativamente el potencial del recurso hídrico de la jurisdicción, principalmente porque las CARs, que tienen competencia en el área geográfica, no han adelantado la formulación de los POMCAS, correspondiente a las zonas geográficas de las cuencas identificadas, por lo tanto, no se tienen valores, que permitan establecer estimaciones por cada caudal, humedal o acuífero de la zona.

En cuanto a las Inversiones del POMCA, de las cinco (5) cuencas formulas en la jurisdicción, solamente uno, el de la Ciénaga de la Virgen, debería estar en fase de ejecución para el año 2008.

Según el mismo documento POMCA, el Plan de Inversiones tendría un costo de \$11.750 millones, a corte del año 2004, discriminado en programas de: Ordenamiento, Administración del agua, Fortalecimiento y Desarrollo Humano, Gobernabilidad, Manejo Integral de los Recursos Naturales y Protección Integral del ambiente; así mismo, planteaba como estrategia la implementación y organización de un Consejo de Cuenca, conformado por: un presidente, un secretario, dos vocales ejecutivos regionales, dos municipales, un distrital y cuatro vocales usuarios, además, se establecieron doce (12) pasos, para su aplicación, donde el número 11 hacía referencia a la gestión de recursos para las acciones, contando con un portafolio de proyectos, a través de una mesa de donantes para estimular la cooperación internacional.

A la fecha, no se tiene listo el portafolio, ni se tiene la mesa de donantes y el consejo de cuenca no se ha integrado, por lo tanto, este Plan de Inversiones no se está implementando.

Los entes territoriales identificados como actores, no han sido convocados para conformar el plan de manejo integral de la cuenca de la Ciénaga de la Virgen y el Canal del Dique, paso fundamental para el diseño del portafolio de inversiones, igualmente para establecer las modificaciones a sus Planes de Ordenamiento Territorial, y el ajuste de los Planes de Desarrollo Municipales, como procedimientos para asegurar la ejecución del Plan de inversiones y esquematizar los usos definidos en el POMCA.

Cardique en su Plan de Acción Trianual 2008-2011, tiene integrado en su presupuesto de gastos de inversión el Proyecto Ecorregión Zona Costera – Ciénaga de la Virgen, el cual para la vigencia 2008, se le estableció una inversión inicial de \$269.2 millones, adicionándose la suma de \$54.5 millones, para un total de \$323.7 millones.

Adicionalmente, desarrolló otro proyecto denominado: Conservación de Aguas Superficiales, asignándole un presupuesto de \$4.763 millones, cuyas acciones son rectificación y canalización de arroyos, dentro de los cuales algunos drenan hacia la cuenca de la Ciénaga de la Virgen.

Concluyéndose, que las corporaciones autónomas regionales con jurisdicción en el departamento de Bolívar, no le están dando cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1729 de 2002, que establece la finalidad, principios y directrices de la ordenación de las cuencas hidrográficas. Hallazgo Administrativo, con presunto alcance Disciplinario.

Hallazgo No 7 Plan de Manejo Integral (Competencia C.D.C).

Así mismo el distrito de Cartagena no ha sido activo en integrar el Plan de Manejo Integral de la cuenca Ciénaga de la Virgen, paso fundamental para el diseño del portafolio de inversiones; en este mismo sentido las administraciones distritales no han propuesto modificaciones al POT Distrital y el ajuste de las acciones del Plan de Desarrollo Distrital “Por una Sola Cartagena 2008-2011”, sobre todo por la problemática de saneamiento básico a que están expuestos el 40% de los habitantes de Cartagena, asentados sobre el área sur de amortiguación de este cuerpo agua, Zona donde se evidencia el crecimiento de la ciudad.

Hallazgo No 8 Desinformación del Distrito (Competencia C.D.C)

La administración distrital de Cartagena, mediante comunicación de fecha junio 3 de 2009, de la Secretaría de Planeación, pone de presente en cuanto al POMCAS Canal del Dique, que el distrito “no participa ni en la formulación de dicho POMCA y mucho menos en su seguimiento y evaluación”; idéntica situación se observó para el POMCAS Ciénaga de la Virgen, aspecto que no se comparte ni se aprueba, debido a que el distrito de Cartagena hace parte del Consejo Directivo de CARDIQUE, el cual de acuerdo con la ley 99 de 1993 tiene las funciones de: aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia siguiente y el informe de gestión del Director General, por lo tanto conoce cada una de las acciones a desarrollar por esta Corporación, en lo correspondiente a la formulación y aprobación de los POMCAS Canal del Dique y Ciénaga de la Virgen. Hallazgo administrativo.

4.1.4 Compra de predios

Hallazgo No. 9 Adquisición de predios (Competencia de la CGR-CDC)

En el Departamento de Bolívar, los entes territoriales, no le viene dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1151 de 2007, que modificó el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, el cual establece que los municipios y

distrito dedicaran un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes, para la adquisición y el mantenimiento de las áreas de importancia estratégicas de conservación del recurso hídrico, que surten de agua los acueductos municipales y distritales; caso del Distrito de Cartagena, el cual a través del operador privado capta el 80% del complejo de humedales de la Ciénaga de Juan Gómez, ubicado en el corregimiento de Rocha, municipio de Arjona.

El operador aprovecha la intercomunicación de los cuerpos de agua y sus características lenticas, para almacenar el líquido y reducir el transporte de sólidos disueltos, pero esta área está sometida a la acción de invasiones en el área de amortiguación, cierre y apertura de los canales, sin autorización de la autoridad ambiental, se evidencia la ampliación de áreas de silvopastoreo y contaminación del suelo, así como el cambio en las características físicas y biológicas, sin que el Distrito haya efectuado, desde la promulgación de la norma, las partidas presupuestales, para la adquisición y el mantenimiento de esta zona estratégica para la captación del agua, que se suministra a los habitantes de la ciudad de Cartagena.

Conforme a los Acuerdos emanados del Honorable Concejo Distrital de Cartagena desde el año 1993 al 2008, donde se aprueban los presupuestos de ingresos y gastos de la ciudad, el Distrito ha debido destinar según la norma recursos por el orden de \$ 54.249 millones para la adquisición y mantenimiento de zonas de áreas de abastecimiento de acueductos municipales, en este caso correspondería entonces al complejo cenagoso de Juan Gómez y Bohorquez, sistema lagunar que pertenece a la cuenca del Canal del Dique del cual se abastece el acueducto distrital de Cartagena.

La administración distrital avala las consideraciones de la empresa operadora del acueducto, donde manifiesta que las únicas áreas de importancia estratégica para el funcionamiento del sistema son los predios de propiedad del Distrito donde se encuentran las bocatomas y las estaciones de bombeo, en razón a que la fuente abastecedora de este sistema es el Canal del Dique, el cual es una derivación del Río Magdalena y el área estratégica de los nacederos y su cuenca, se encuentran localizados en el interior del país y son de importancia nacional.

No obstante lo anterior, la empresa operadora del sistema de acueducto reportó actividades de mantenimiento y limpieza del sistema lagunar de Juan Gómez y Bohorquez, y el canal de Juan Gómez- Dolores, municipio de Arjona, por un valor ejecutado de \$ 154.339.016 y \$141.688.776 para las vigencias de los años 2007 y 2008 respectivamente. De igual forma se ejecutó el dragado de la dársena sobre el

Canal del Dique en Gambote en el año 2007 por una ejecución de \$71.313.626. Aspectos estos que denotan áreas de importancia estratégica más allá de los límites de los predios propiedad del Distrito donde funcionan las bocatomas y las estaciones de bombeo del sistema de acueducto de la Ciudad de Cartagena.

En respuesta a la observación presentada por el Equipo Auditor, el Distrito manifiesta “que la administración de las cuencas abastecedoras de acueductos corresponden de manera conjunta al Distrito y a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – Cardique, la secretaría de planeación ha remitido su solicitud al Establecimiento Público Ambiental-EPA a quien competen los aspectos ambientales del Distrito y así mismo ha requerido a la Oficina Asesora Jurídica establecer si parte de los recursos de la sobretasa ambiental que se transfieren a Cardique pueden ser considerados legalmente para atender el componente de protección, conservación y regulación de la cuenca abastecedora del acueducto ubicada en el complejo cenagoso de Juan Gómez.

Una vez definida la viabilidad o no de los recursos de la sobretasa ambiental, de ser necesario esta dependencia solicitará a la secretaría de hacienda distrital tener en cuenta el asunto tratado, para su inclusión en el presupuesto de la vigencia 2010”.

De la respuesta anterior se infiere que la administración distrital no tiene claridad sobre los conceptos y aplicaciones de la Sobre Tasa ambiental y lo reglado en la normatividad en mención.

El incumplimiento a lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1151 de 2007, que modificó el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, por parte del ente territorial denota la falta de voluntad de la administración Distrital, en la protección y conservación de las áreas de interés estratégicas de agua para consumo humano, lo que repercute en la problemática por el conflicto del uso de los suelos y la afectación de la calidad y cantidad del recurso hídrico. Hallazgo administrativo con alcance disciplinario.

Situación similar se aprecia en los acueductos de Santa Rosa del Sur, que se abastece de la Quebrada de Las Mercedes, y los municipios de: Arenal del Sur y Montecristo; los demás municipios se abastecen directamente de los ríos Magdalena, Cauca y sus brazos y ciénagas.

4.1.5 Síntesis de los hallazgos de la línea.

En Desarrollo de la línea de POMCAS se establecieron (9) hallazgos de carácter administrativo, de los cuales 4 tiene presunta connotación disciplinaria, que serán comunicados a la autoridad competente. Del total de los hallazgo (4) son competencia de la C.G.R., (4) competencia de la C.D.C. y (1) competencia compartida entre los dos entes de control.

4.2 FORMULACION E IMPLEMENTACION DE PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTO “PSMV”

4.2.1 Establecimiento de Objetivos de Calidad

Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique “Cardique”

En cumplimiento del artículo 1 de la Resolución No. 2145 de 2005, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Corporación Autónoma del Canal del Dique, CARDIQUE, expidió la Resolución No. 1092 del 21 de diciembre de 2006, mediante la cual se establecieron los objetivos de calidad de la corriente, tramo o cuerpo receptor de los vertimientos de aguas residuales, en su jurisdicción, como requisito para que los usuarios elaboraran y presentaran su PSMV.

En el artículo tercero de dicha Resolución, CARDIQUE fijó un término de cuatro (4) meses, a partir de la publicación del acto administrativo, a las entidades responsables del manejo de los sistemas de alcantarillado, para la presentación de los PSMV territoriales de su jurisdicción, aclarándose que en la mayoría, los operadores del servicio de alcantarillado, son las mismas alcaldías municipales.

En el Distrito de Cartagena el operador del servicio de Acueducto y Alcantarillado es Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. (ACUACAR), empresa de servicios públicos domiciliarios de economía mixta, creada mediante escritura pública No. 5427 de diciembre 30 de 1994, con inicio de operaciones en junio de 1995.

Corporación Autónoma Regional del Canal del Sur de Bolívar “CSB”

Hallazgo No. 10 Objetivos de Calidad (Competencia CGR).

La Corporación no ha definido mediante acto administrativo, los objetivos de calidad de la corriente, tramos o cuerpos de agua receptores para la elaboración de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimiento – PSMV de sus municipios, debido a que no aplicó oportunamente los procedimientos para el establecimiento de metas globales, expresados en el artículo 9º del Decreto 3100 de 2003, pasos que permitían en forma más simple, y en consulta con los usuarios, definir la metas globales para los cuerpos de agua de su jurisdicción.

A pesar de esto la Corporación con el apoyo de profesionales expertos en administración, control, seguimiento, monitoreo y modelación del recurso hídrico del MAVDT, en estos momentos, están desarrollando el Marco de Metas Cuasi óptimas de Reducción de Cargas de DBO₅ y SST para todos los ríos, tramos y cuerpos de agua de la jurisdicción, sometidos a la recepción de descargas líquidas puntuales, especialmente aquellas provenientes de los alcantarillados públicos de sus cabeceras y centros poblados. El documento contendrá los escenarios óptimos de calidad requeridos en los cuerpos de agua afectados por descargas líquidas, así como niveles esperados de reducción de la contaminación, sobre los cuales deben sustentarse las propuestas de reducción a ser desarrolladas y sustentadas por los municipios, las empresas de servicios públicos y los actores sectoriales (Industrias), que deseen comprometerse con metas individuales de descontaminación hídrica. Hallazgo administrativo.

4.2.2 Presentación y aprobación del Plan

Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique “Cardique”

De los veintiún (21) entes territoriales que conforman la jurisdicción de la Corporación, solo tres (3) presentaron el documento dentro del término, generando el acto administrativo, siete (7) lo presentaron extemporáneamente; de estos diez (10) PSMV, Cardique aprobó cuatro (4), y a dos (2), se les requirió complementación de la información, los demás, no han presentado su documento de PSMV, como se relaciona en el Anexo No 3.

Así mismo, la Entidad no cuenta con los registros del número de conexiones de alcantarillado y de agua potable, que poseen los diferentes sistemas de tratamiento y disposición de agua para consumo humano de los entes municipales que

conforman su jurisdicción, indicando que la cobertura de redes de alcantarillado en las cabeceras urbanas es baja, por lo tanto, no hay registros de vertimientos puntuales rurales, y mucho menos están identificados los responsables.

Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. (ACUACAR), en cumplimiento del artículo tercero de la Resolución No. 1092 del 21 de diciembre de 2006, publicada el 29 del mismo mes y año, presentó dentro de los términos el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV del Corregimiento de Pasacaballo a la autoridad ambiental con radicado No. 2152 de marzo 27 del año 2007, el cual fue establecido por CARDIQUE mediante Resoluciones 0374 del 26 de abril del 2007 y 0866 del 8 de agosto del 2007.

Por otra parte ACUACAR presentó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV del Distrito de Cartagena de Indias a la autoridad ambiental con radicado No. 3734 de junio 1 del año 2007, y se establece por CARDIQUE mediante resolución No. 0486 del 19 de junio de 2009.

Hallazgo No. 11 Procesos Administrativos Sancionatorios (Competencia C.G.R.)

La Corporación no inició oportunamente los procesos administrativos sancionatorios, contra los usuarios que no cumplieron con la obligación establecida en el Decreto No. 1433 de 2004, del Minambiente y la Resolución Interna No. 1092 de 2006, que establecía como fecha máxima para la presentación del PSMV, abril de 2007; y solo hasta abril de 2009, o sea dos años (2) después, la entidad procedió a iniciar las investigaciones; esto debido a la falta de gestión de las áreas de Gestión Ambiental y Jurídica, encargadas del seguimiento ambiental y expedición de los actos administrativos.

En respuesta a la observación presentada por el Equipo Auditor, la administración de la Corporación, indicó, que los entes territoriales no le habían informado a la entidad, sobre la elaboración y fecha presentación del PSMV.

Esta situación no permite exigirle a los entes territoriales la presentación del PSMV y que este documento, se convierta en herramienta de control para la Corporación, que garantice que los operadores del servicio de alcantarillado realicen las obras de cobertura y tratamiento de aguas residuales urbanas, sobre todo ante la baja cobertura de alcantarillados y la inexistencia de plantas de tratamiento, que muestran los municipios de la jurisdicción del norte y centro del Departamento de



Bolívar. Hallazgo Administrativo. (Tomado del informe Cardique vigencia fiscal 2008).

Corporación Autónoma Regional del Canal del Sur de Bolívar "CSB"

De los veinticinco (25) entes territoriales que conforman la jurisdicción de la CSB, solo doce (12) formularon y presentaron el PSMV. El PSMV de Santa Rosa del Sur es el único aprobado hasta la fecha y está en proceso de implementación, se encuentran en revisión, los municipios de San Fernando, Barranco de Loba y Mompo; los demás entes territoriales, no han presentado el documento de PSMV.

Igualmente, la CSB, no cuenta con los registros del número de conexiones de alcantarillado, y de agua potable que poseen los diferentes sistemas de tratamiento y disposición de agua para consumo humano de los entes municipales que conforman su jurisdicción, estableciéndose que la cobertura de redes de alcantarillado en las cabeceras urbanas es baja, por lo tanto, no hay registros de vertimientos puntuales rurales, y mucho menos están identificados los responsables.

Hallazgo No. 12 Procesos Administrativos Sancionatorios (Competencia C.G.R.)

La CSB no ha iniciado los procesos administrativos sancionatorios, contra los trece (13) usuarios que no cumplieron con la obligación establecida en el Decreto No. 1433 de 2004, del Minambiente, de formular y presentar el PSMV, a la autoridad competente, esto debido a la falta de gestión de las áreas de Ambiental y Jurídica, encargadas del seguimiento, control y expedición de los actos administrativos, por lo cual, no existen medidas preventivas sancionatorias por parte de la entidad a los demás municipios, por este incumplimiento; de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, el artículo 8 de la Resolución 1433 de 2004, lo que permite que los entes territoriales continúen sin un plan de manejo integral de aguas residuales urbanas, ante la muy baja cobertura de redes urbanas y la inexistencia de sistemas de tratamiento. Hallazgo Administrativo con presunta connotación disciplinaria. (Tomado del informe vigencia fiscal 2008).

4.2.3 Plan de Inversiones.

Jurisdicción de Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique “Cardique”

Hallazgo No. 13 Avance en los Planes de inversión (Competencia C.G.R. – C.D.C).

Los planes de inversión de los PSMV aprobados por Cardique, no presentan un avance significativo a 31 de diciembre de 2008, por aspectos como: los procesos de reglamentación de objetivos calidad, la presentación, estudio y aval, han llevado más de cuatro (4) años, a la fecha de expedición de la Resolución No. 1433 de 2004, de allí dos (2) de los cuatro (4), PSMV, fueron avalados en el primer semestre de 2008, y uno en el segundo semestre de 2009; por lo que no han tenido un plazo sustancial para la ejecución de sus planes de inversión, así mismo, en los capítulos de los documentos sobre descripción de programas, proyectos y actividades a desarrollar, no se establecen las fuentes de financiación de las obras, por parte de los operadores y ente territoriales, igualmente no han modificado e incluido en sus Planes de Desarrollo Municipal las acciones y los presupuestos a requerir para tal fin; de allí que no existan en las Secretarías Municipales de sus entes territoriales: Cronogramas, planes de trabajo, estudios preliminares y diseños que aseguren el cabal cumplimiento de los expresado en los PSMV. Denotando la falta de evaluación objetiva de la entidad a la formulación del plan por parte de municipios. Hallazgo administrativo.

El PSMV del distrito de Cartagena tiene un horizonte de 10 años a partir de junio del 2009 cuando se establece por la autoridad ambiental. Comprende tres fases, a corto plazo (dos primeros años), mediano plazo (3-5 años) y largo plazo (5-10 años), su plan de inversiones está sujeto a la disponibilidad de recursos del Distrito de Cartagena de Indias, comprende los siguientes proyectos:

- Corto Plazo: Culminar la construcción del EBAR Maria Auxiliadora y poner en funcionamiento las redes de alcantarillado de las zonas suroriental para que las aguas residuales puedan ser conducidas hacia la estación de bombeo paraíso.
- Mediano Plazo: Entrará a operar el emisario submarino y se eliminarán los puntos de vertimientos a la bahía de Cartagena y a la Ciénega de la Virgen, quedando como único sitio de disposición final el Mar Caribe.
- Largo Plazo: El plan propone un ajuste en los plazos definitivos en el artículo segundo de la licencia del proyecto. La alternativa aprobada será construida



y entrará en funcionamiento en el año 2019, que corresponde a la segunda fase del proyecto.

La meta general es la reducción de un 100% de las descargas a la Bahía de Cartagena y Ciénaga de la Virgen. En cuanto al avance de su Plan de Inversiones es prematuro establecerlo en razón a su fecha de aprobación.

En atención de que el corregimiento de pasacaballo no quedo integrado a la cobertura del tratamiento final del emisario submarino que descargará en el corregimiento de punta canoa, el operador presentó ante la autoridad ambiental un PSMV para atender el saneamiento y manejo de vertimiento de las aguas residuales urbanas de esta población. Cardique avaló el PSMV el cual tiene un horizonte de 10 años, a partir de abril del 2007 cuando se establece por la autoridad ambiental. Comprende tres fases, a corto plazo (dos primeros años), mediano plazo (3-5 años) y largo plazo (5-10 años), cuya meta es reducir la descarga orgánica en un 80% en su vertimiento al Canal del Dique. Su plan de inversiones tiene un costo total de \$4.458 millones y comprende los siguientes proyectos:

- En el corto plazo: Poner en funcionamiento el sistema de alcantarillado recién construido y la estación de bombeo de aguas residuales EBAR.
- En el mediano plazo: Diseño definitivo de las redes faltantes de la estación elevadora, de la impulsión de aguas residuales y de la planta de tratamiento.
- En el largo plazo: Construcción del proyecto, operación del proyecto, seguimiento, monitoreo y ajustes.

Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar "CSB"

Teniendo en cuenta que en la jurisdicción de la CSB, solo un (1) ente territorial cuenta con su PMSV avalado, el avance de su plan de inversiones se ajustó a su Plan de Desarrollo Municipal, en virtud de esto, los programas y acciones a desarrollar cuentan con financiación de sus obras, y se tienen los correspondientes diseños y estudios para la aplicación de su cobertura y sistemas de tratamiento final.

4.2.4 Metas de reducción de cargas contaminantes.

Cardique, mediante Resolución No. 1092 de 21 de diciembre de 2006, estableció los objetivos de calidad, definió que la reducción de aguas domésticas que descargan en la Bahía de Cartagena, sería del 100%, al momento de culminación del proyecto Plan Maestro de Alcantarillado (Emisario Submarino), para el caso de

las demás cuerpos o causes, que reciben descarga de aguas residuales, la Meta Global de Reducción, se definirá, de la totalidad de las reducciones individuales planteadas en los PMSV de los municipios.

Las metas de reducción o porcentaje de remoción de las cargas contaminantes planteadas en el PSMV de Pasacaballos y aprobadas por la autoridad ambiental son del 80% a partir del año 2015, es decir una vez se haya construido el sistema de tratamiento, el cual está previsto para ese año, mientras tanto el porcentaje de reducción será del 0%. Es por ello que se evidenció que en este momento el vertimiento puntual se realiza directamente al Canal del Dique sin ningún tratamiento y se hará de esa forma hasta el año referenciado. Ahora bien, si se tiene en cuenta lo anterior comparado con la meta de reducción del 100% de las aguas residuales domesticas vertidas en la Bahía de Cartagena, una vez se dé la culminación del proyecto del Plan Maestro de Alcantarillado (Emisario Submarino). Se puede presentar una afectación directa sobre esta última por la incidencia del vertimiento directo del corregimiento de Pasacaballos.

4.2.5 Ajuste del factor regional

Las dos (2) Corporaciones con jurisdicción en el Departamento de Bolívar, no han ajustado el factor regional base, para el cobro de la tarifa por vertimiento, primero porque no todos los municipios han presentado su PSMV, y de los aprobados, no se han iniciado las acciones establecidas en sus planes de inversión, no hay definidas Metas Globales de reducción, y por lo tanto, hasta la fecha, no hay elementos técnicos para el ajuste del factor utilizado por cada Corporación, para su proceso de facturación.

4.2.6 Facturación y cobro tasa por el vertimiento puntual de la ESP de alcantarillado

Cardique, viene facturando y cobrando el concepto de tasa retributiva a aquellos operadores de servicios públicos que tienen reglamentado su permiso de vertimiento, y cuentan con una cobertura significativa de sus cabeceras municipales; como es el caso del Distrito de Cartagena, Turbaco y Arjona, el resto de los dieciocho (18) municipios, no se les factura y cobra porque su cubrimiento de alcantarillado es nulo, no contando con permiso de vertimiento, además, según la norma, no son sujetos pasivos del cobro, así que las aguas residuales de sus zonas residenciales, se manejan a través de pozas sépticas o salida a vía pública. Reflejado en las cifras consolidadas desde su reglamentación, verificándose que la Corporación facturó al Distrito de Cartagena, la suma de \$4.570.3 millones, y

recaudó \$3.609 millones, es decir, el 79% de lo facturado, mientras que al resto de los entes territoriales, le facturaron \$3.912 millones, recaudando solo \$5.2 millones, lo que representa el 0.1% de la facturación realizada. Anexo No 4.

En el caso de la CSB, de los veinticuatro (24) municipios que conforman su jurisdicción, solo tres (3) en su cabecera municipal, arrojan un cubrimiento promedio en alcantarillado del 40%, (Morales, San Pablo y Santa Rosa), los restantes, presentan coberturas de cero, y del 10 al 15%, así mismo, no tienen reglamentado sus permisos de vertimiento, esto motivó a que la Corporación, no siguiera facturándoles, como lo había realizado cuando reglamentaron la Tasa por Vertimiento. Por esta razón, en estos momentos los entes territoriales no están pagando por dicho concepto.

En el Distrito de Cartagena, la empresa de acueducto y alcantarillado, ACUACAR S.A., efectúa el pago de la tasa por vertimientos puntuales a la autoridad ambiental de manera general y no discriminada por la cuenca donde realiza el vertimiento, es decir, se hace en función del caudal total estimado vertido por los usuarios conectados al sistema de alcantarillado. En atención a lo anterior ACUACAR presentó un caudal vertido de 755 y 770 litros por segundos para los años de 2007 y 2008 respectivamente, con una facturación y pago para el 2007 de \$ 650.5 millones y \$ 721.8 millones en el 2008.

4.2.7 Síntesis de los hallazgos de la línea

En Desarrollo de la línea de PSMV se establecieron 4 hallazgos de carácter administrativo, de los cuales 1 tiene presunta connotación disciplinaria. De los cuatro hallazgos en mención, tres (3) son de competencia de la C.G.R. y uno de la C.G.R. y C.D.C.

4.3 USO DEL AGUA A TRAVES DE PERMISOS Y CONCESIONES

4.3.1 Concesiones y autorizaciones

Hallazgo No. 14 Avance en los Planes de inversión (Competencia de la C.G.R)

Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique "Cardique"

Se pudo evidenciar que en los municipios de Calamar y Marialabaja, en los casos de la captación del líquido no cuentan con concesión para la toma y posterior suministro de esta, a las comunidades, denotando que la Entidad no ha gestionado

oportunamente la reglamentación de los entes territoriales en sus procesos de captación de líquidos para uso humano. Aún cuando, la Corporación, mediante el diagnóstico de los POMCAS de las cuencas de su jurisdicción, procedió a identificar todos los potenciales usuarios del recurso hídrico, contando con un inventario bastante amplio de captadores, tanto públicos como privados, dirigiendo su mayor esfuerzo a legalizar el uso por parte de los particulares. Hallazgo administrativo.

La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE), por medio de resolución 0332 del 3 de junio de 1998, otorgó a la empresa de acueducto y alcantarillado del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, Aguas de Cartagena S.A E.S.P. concesión de aguas superficiales provenientes del Canal del Dique (ciénaga de Juan Gómez y Bohorquez) para el desarrollo del Plan Maestro del Acueducto de Cartagena de Indias al año 2010, por un término de 50 años , con un caudal de agua otorgado de 405.000 M3/día, es decir 4.687,5 litros por segundo. En el año 2007 se captaron 83.877.394 M3/año, para el 2008 la captación fue de 86.212.393 M3/año. Por lo tanto el consumo es del 50% aproximadamente de lo autorizado.

Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar “CSB”

Analizada la información estadística suministrada por la Oficina de la Subdirección Ambiental, se observó que de los veinticinco (25) municipios pertenecientes a la jurisdicción de la CSB, solamente las empresas de acueductos de Magangué, San Pablo y Santa Rosa del Sur, poseen concesión de agua, mientras que los acueductos municipales de Cantagallo, Mompo, Talaigua Nuevo y Simití, se encuentran en proceso de concesión, los restantes no poseen concesión de agua.

Hallazgo No. 15 Legalización de Concesiones (Competencia C.G.R.)

Por otro lado, se evidencia que en el largo trayecto del Río Magdalena y sus diferentes afluentes, son pocas las empresas que hacen uso de este recurso, entre ellas: Zoocriadero Colombiano en Croco, ECOPETROL Cantagallo, Consorcio Vías de Bolívar, Consorcio Vial Santander, ECOPETROL Retiro y ECOPETROL Cicuco, lo que indica que existe una débil gestión de la Corporación por lograr legalizar las concesiones con las respectivas empresas municipales de acueducto. Hallazgo administrativo. (Tomado del informe vigencia fiscal 2008 de la CGR).

4.3.2 Facturación y cobro de tasa por utilización de agua.

Cardique a pesar de no facturar la captación de agua, a algunos entes territoriales, presenta una alta gestión de facturación a todos y cada uno de los usuarios que cuentan con permiso y/o concesión de agua, a excepción de aquellos, cuyos caudales son ínfimos, no representando ingresos sustanciales a la Entidad.

En cuanto al recaudo, se observó una alta gestión, ya que se proyectó recaudar \$265 millones, y se alcanzó el 1005% de la meta.

En cuanto a la CSB, su gestión administrativa en los procesos de facturación no es oportuna, ya que no a todos los usuarios que tienen permiso o concesión, se le emite y envía la cuenta de cobro, así mismo, el nivel de recaudo es muy bajo, debido a que el número de usuarios con permiso reglamentado es muy reducido, sus volúmenes de captación no son significativos y no se les realiza la gestión de cobro oportunamente, llegando en unos casos a prescribir la acción fiscal de cobro, por no emitir la factura dentro del término, como lo establece el artículo 14 del Decreto 155 de 2004, del Ministerio de Ambiente. Hallazgo administrativo con presunto alcance fiscal y disciplinario (Tomado del informe vigencia fiscal 2007 de la CGR).

El operador del servicio de acueducto de la ciudad de Cartagena, ACUACAR S.A., canceló a CARDIQUE la suma \$ 53.000.627 y \$57.173.065 en los años 2007 y 2008, valores estos facturados por concepto de la tasa por utilización del agua.

4.3.3 Aplicación de recursos provenientes de la Tasa.

Los recursos captados por Cardique, por concepto de Tasa por Uso, no representan un rubro significativo de aporte a su presupuesto de ingresos, ya que del total de ingresos corrientes de la vigencia 2008, solo representó un 0.33% de total (Ingresos corrientes \$16.270 millones y recaudo por Tasa por Uso es de \$54 millones), así mismo, estos recursos son dirigidos a la inversión en el programa denominado Cuerpos de Agua Ambientalmente Sanos, a cuyo presupuesto de Gastos en la vigencia 2008, le fueron asignados y comprometidos la suma de \$6.848 millones; por lo tanto estos ingresos no son representativo frente a la inversión realizada por la entidad en programas y proyectos de conservación y protección del recurso hídrico.

4.3.4 Reporte anual sobre el cobro de la tasa

Las Corporaciones le vienen dando una destinación específica a los recursos captados por concepto de Tasa por Uso, definidos por su Plan de Acción Trienal, el cual recoge los proyectos y acciones dirigidas a recuperar o proteger la oferta del recurso hídrico, así mismo, es importante resaltar que los POMCA formulados hasta la fecha, no están ejecutándose en sus programas de inversiones, por lo tanto, los gastos que proyectan y ejecutan las dos (2) Corporaciones, no están soportando la ordenación de cuencas hidrográficas.

4.3.5 Agua No Contabilizada

Las empresas y operadores públicos de la jurisdicción de las dos (2) Corporaciones, (excepto Distrito de Cartagena), no cuentan con metas de reducción de cada sistema, porque tanto el Ministerio como la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico "CRA", no han definido las metas anuales, para reducir pérdidas, estructura que deben tomar las autoridades ambientales regionales, para reglamentar sus metas y evaluar los planes que debe elaborar y presentar los operadores de acueducto, distritos de riego y producción hidroeléctrica, para el uso eficiente y ahorro del agua.

Hallazgo No 16 Índice de Agua no Contabilizada (Competencia C.D.C)

El operador ACUACAR S.A. E.S.P., proyectó dentro de su Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua, Índices de agua no contabilizada (IANC) del 37.30% y 36.00% para los años 2007 y 2008 respectivamente, más sin embargo, reportaron para los mismos años valores de 40.91% y 40.95%. De lo anterior se infiere que no se cumplió con lo proyectado. Hallazgo administrativo.

...

El distrito suscribió con Aguas de Cartagena en el año 2004, otro si al contrato de Gestión, cuyo objeto fue establecer el programa de reducción del IANC, con una inversión de \$70.000 millones (proyecto de inversión 2004), los cuales serían financiados con recursos de los excedentes del crédito BIRF; dichos excedentes a la vigencia 2007 no se han presentado, por lo cual el distrito deberá procurar la manera de llevar a cabo financieramente dicho programa de reducción. Es urgente que el distrito disponga los recursos necesarios que permitan, mediante actividades la sustitución de tuberías, que constituyen la principal y más efectiva actividad para el control y reducción de la pérdida técnica de agua.

La baja capacidad de pago de los usuarios, la cultura de ilegalidad y las prácticas fraudulentas de una población que en la última década, el 85% de su crecimiento se ha presentado en los estratos 1, 2 y 3, son las causas fundamentales de las pérdidas en el sistema de distribución, por debajo del límite permisible. A esto se suma la falta de recursos para llevar a cabo plenamente el plan de reducción del IANC, planteado por Aguas de Cartagena a la administración distrital desde el año 2004, en el que se requiere la sustitución de 300 km de red en la distribución que, por su edad y tipo de material, presentan roturas frecuentes y fugas imperceptibles...

Fuente: ... Informe Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular ACUACAR S.A ESP Vigencia 2007, de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

4.3.6 Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua

En la jurisdicción de Cardique, de los veintiún (21) municipios que lo conforman, solamente seis (6) presentaron el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua (Anexo No. 5), de estos, solamente se encuentra en proceso de aprobación el presentado por el operador del sistema de acueducto y alcantarillado del Distrito de Cartagena, a los demás, no se les culminó su proceso de evaluación, debido a que la Entidad no cuenta con la reglamentación para fijar metas de uso eficiente y de ahorro del agua, debido a que tanto el Miniambiente como la CRA, no han definido las metodologías y directrices a aplicar por parte de las autoridades regionales; por lo tanto, esta norma no está cumpliendo con su fin, como es el disminuir el volumen de agua captada y la pérdida por fallas en el sistema .

4.3.7 Síntesis de los hallazgos de la línea

En Desarrollo de la línea de Uso del Agua se establecieron 3 hallazgos de carácter administrativo, dos de competencia de la C.G.R. y uno de la C.D.C.

4.4 CONTAMINACION HÍDRICA

4.4.1 Permiso de Vertimiento

Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique.

En su jurisdicción existen tres grandes cuencas o tramos receptores a saber: bahía de Cartagena, Ciénaga de la Virgen y Canal del Dique, los cuales mediante el

diagnóstico de ordenamiento de sus cuencas, se tiene documentado el estado de la cuenca, la calidad de sus recursos y la problemática que enfrenta.

Cuenta con un inventario de usuarios potenciales, donde están relacionados los industriales, el sector camaronero, y el operador del alcantarillado del Distrito de Cartagena, que conforman los usuarios más representativos con permisos de vertimiento; no están reglamentado los permisos de vertimientos para algunas actividades muy informales y de poca capacidad de producción, como son: queseras y crías de cerdo, que por sus características, sitios de ubicación y poca infraestructura, la Entidad no detecta oportunamente su funcionamiento.

Las acciones de vigilancia y control, establecidas a todos los procesos que originan vertimiento, ha llevado que el nivel de usuarios reglamentados sea alto, lo que ha dado como resultado una gestión eficiente en el cobro de la Tasa Retributiva, por lo cual este componente representa el 30.2% del total de los ingresos corrientes captados; esto sin incluir los recursos por Sobre Tasa Predial.

Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar "CSB"

La Corporación posee varias cuencas o cuerpos receptores de vertimiento, entre estos destacamos al Río Magdalena, con sus Brazos: Loba, Morales, Mompo Rosario, el Río Cauca y un conjunto de ríos de menor caudal; la Entidad no conoce el estado, calidad y problemática de los recursos naturales asociados a cada cuenca, por factores como: lo complejo y extenso del cauce, la nula infraestructura técnica (Laboratorios), el bajo recurso de talento humano y la poca generación de ingresos, lo que incide en el desarrollo de acciones científicas con el fin de obtener datos y registros sobre el estado natural de sus cuencas hidrográficas y los cuerpos de agua asociados a ella.

No cuentan con un inventario detallado de usuarios potenciales o con permiso, no ha reglamentado el cobro de la tasa por vertimiento, lo que demuestra su bajo control y seguimiento, tanto a las obligaciones de los usuarios con permiso, o a la capacidad de detectar oportunamente usuarios con vertimientos puntuales a los diferentes cuerpos de aguas de su jurisdicción; en el caso de la Serranía de San Lucas, el control a las explotaciones mineras, bien sea artesanal, o de asociación de mineros, es casi nulo, por lo tanto, no se tiene registro de los volúmenes vertidos, las cargas orgánicas y el sitio de disposición final.

4.4.2 Facturación y cobro de tasa retributiva por vertimiento puntual

Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique “Cardique”

Cardique, cuenta con una moderna infraestructura, que le permite realizar contrapruebas de laboratorio y comprobar los resultados de las caracterizaciones que presentan los usuarios, como base para la liquidación de las cargas contaminantes a facturar y cobrar. En el caso de los vertimientos en la ciudad de Cartagena, están tomando como base, los índices de volumen vertido y las cargas promedio que maneja la CRA, ya que el sistema de alcantarillado de la ciudad presenta diferentes puntos de vertimiento y su caracterización es muy compleja, en el caso del resto de los municipios de la jurisdicción, no presentan auto declaración porque no tiene vertimientos, debido al escaso o nulo cubrimiento del sistema de redes de alcantarillado público.

Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar “CSB”

La CSB, factura la Tasa Retributiva a los usuarios industriales, a través de las caracterizaciones que realizan los mismos interesados, o por las estimaciones presuntivas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, que presentaron al momento de solicitar el permiso correspondiente. Los entes territoriales no están presentado auto declaración por carecer de infraestructura para la recolección de aguas residuales urbanas.

4.4.3 Aplicación de los recursos provenientes de la tasa

Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique “Cardique”

Cardique para la vigencia 2008, recaudó por concepto de Tasa Retributiva un total de \$840 millones, los cuales se destinaron al componente de inversiones de su Plan de Acción Trienal 2007-2010, en el cual establece un proyecto denominado: Conservación y Recuperación de Cuerpos de Agua, con un subproyecto denominado: Conservación de Aguas Superficiales, asignándosele y ejecutando, según el Informe de Ejecución de Gastos a 31 de diciembre de 2008, la suma de \$4.762 millones, cifra que excede en un 570%, lo recaudo por Tasa.

Este subproyecto, contempla las acciones dirigidas al saneamiento del cauce de caños y canales que cruzan áreas pobladas, a través de las obras de reforzamiento en concreto; la construcción de terraplenes y jarillones para la defensa de las inundaciones de las zonas habitables.

Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar "CSB"

La CSB para la vigencia 2008, recaudó por concepto de Tasa Retributiva un total de \$25.6 millones, de los \$40 millones presupuestados y facturados, los cuales se destinaron al componente de inversiones de su Plan de Acción Trienal 2007-2010, estableciéndose un programa denominado: Gestión Ambiental de los Vertimientos Líquidos, el cual contempla dos (2) proyectos dirigidos a asesorar y a realizar el seguimiento en la implementación de los PSMV, legalización de permisos de vertimientos e implementación de la tasa retributiva.

Este rubro presupuestal representa el 6% del total de los ingresos corrientes que recibió la Corporación en el año 2008, que suman \$441.6 millones. Cifras que no permiten a la Entidad financiar un amplio paquete de acciones que buscan diagnosticar y recuperar los cuerpos de agua afectados por la presencia de cargas orgánicas, así mismo, es de resaltar que los cauces con mayores cargas de contaminantes en su jurisdicción, viene arrastrando cargas de vertimientos, realizados en otras regiones del país, con sus consecuencias ambientales sobre los ecosistemas de esta región del Departamento.

4.4.4 Reporte anual sobre el cobro de la tasa y el estado del Recurso Hídrico

Hallazgo No. 17 Avance en los Planes de Inversión (Competencia de la CGR)

Las dos (2) Corporaciones con jurisdicción en el Departamento de Bolívar, no vienen remitiendo la información recolectada sobre tasas retributivas, al Ministerio de Ambiente, como lo contempla el artículo 8º del Decreto 3440 de 2004, el cual establece que las autoridades ambientales competentes, enviarán semestralmente dichos registros, para que el Ministerio se encargue de evaluar, procesar y divulgar la información sobre la tasa a nivel nacional. Hallazgo administrativo.

Cardique, aprovechando las ventajas de contar con un laboratorio para el análisis de aguas, ha realizado muestras y caracterizaciones de los diferentes cuerpos de agua y cauces, de su jurisdicción, lo que le permite conocer la calidad y presencia de contaminantes como DBO, SST, DQO, Coliformes Fecales y PH, de allí, que cuente con información en tiempo real, sobre el impacto y los efectos de los vertimientos y descarga de contaminantes.

En el caso de la CSB, por sus limitaciones de no contar con un laboratorio, su bajo nivel de ingresos, lo extenso de su jurisdicción, y el amplio y numeroso sistema de

cauces y cuerpos de agua, no le permiten realizar caracterizaciones y diagnósticos sobre la presencia de cargas orgánicas y el estado del recurso natural.

4.4.5 Síntesis de los hallazgos de la línea

En Desarrollo de la línea de Contaminación Hídrica se establecieron 1 hallazgos de carácter administrativo, de competencia de la C.G.R.

5. CONCLUSIONES GENERALES

El Departamento de Bolívar, presenta una alta riqueza natural y un gran potencial hídrico, el cual se constituye en un renglón importante de generación económica y social, la mayoría de sus municipios, tienen zonas de interacción con cauces permanentes o cuerpos de agua, los cuales prestan servicios vitales, pero a la vez reciben los altos impactos ambientales, por la baja carencia de servicios públicos que presentan los entes territoriales.

Los municipios a pesar de tener las más bajas coberturas en redes, tanto de acueducto como de alcantarillado, y no tener una infraestructura para la gestión integral de los residuos sólidos; no responden oportunamente en el diagnóstico, formulación y ejecución de los Planes (PGRIS y PSMV), establecidos por normas nacionales, para solucionar en forma integral la problemática del saneamiento básico.

Las Corporaciones, no ejercen un seguimiento eficaz y oportuno a los entes territoriales de su jurisdicción, en la formulación y ejecución de los planes, herramientas e instrumentos jurídicos como tasas (predial, vertimiento y uso), los cuales no representan fuentes sustantivas de generación de ingresos, que les permitan la sustentación de actividades de recuperación gradual de los cuerpos de agua sometidos a impactos ambientales.

Así mismo, la ejecución de Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas, no han sido importantes, ya que las Corporaciones se han limitado a la formulación, no se han desarrollado los instrumentos operativos, técnicos, administrativos y financieros, entre los diversos actores para definir y reglamentar el uso del suelo y las acciones de recuperación y conservación de los recursos naturales, principalmente el componente hídrico.

El operador ACUACAR S.A. E.S.P., aprovecha la intercomunicación de los cuerpos de agua y sus características lentas, para almacenar el líquido y reducir el

transporte de sólidos disueltos, pero esta área está sometida a la acción de invasiones en el área de amortiguación, cierre y apertura de los canales, sin autorización de la autoridad ambiental, se evidencia la ampliación de áreas de silvopastoreo y contaminación del suelo, así como el cambio en las características físicas y biológicas, sin que el Distrito haya efectuado, desde la promulgación de la norma, las partidas presupuestales, para la adquisición y el mantenimiento de esta zona estratégica para la captación del agua, que se suministra a los habitantes de la ciudad de Cartagena.

El distrito de Cartagena de Indias no ha sido activo en integrar el plan de manejo de la cuenca ciénaga de la virgen, paso fundamental para el diseño del portafolio de inversiones.

La administración Distrital de Cartagena no ha propuesto modificaciones en el P.O.T. ni ajustes a las acciones del Plan de Desarrollo Distrital “Por una sola Cartagena 2008-2011” sobre todo por la problemática de saneamiento básico a que están expuestos el 40% de los habitantes de la ciudad.

Desconocimiento por parte del Distrito de Cartagena sobre todos los temas relacionados a los POMCAS del Canal Del Dique y Ciénaga de la Virgen, situación que éste ente de control desapruueba, debido a que la administración hace parte del Consejo Directivo de Cardique, por lo tanto tiene la obligación de conocer cada una de las acciones a desarrollar por esta corporación.

6. ANALISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD AL INFORME PRELIMINAR

No	Observación C.D.C	Respuesta ACUACAR S.A.	Conclusión
1	El operador ACUACAR S.A. E.S.P. proyectó dentro de su programa de uso y ahorro eficiente de agua, índices de agua no contabilizada (IANC) del 37.30% y 36.0% para los años 2007 y 2008 respectivamente, más sin embargo, reportaron para los mismos años valores de 40.91% y 40.95%, no cumpliéndose con la meta proyectada.	El operador ACUACAR S.A. E.S.P. a través de oficio GER-ACT-15254-2009 de fecha 24 de septiembre de 2009 presenta su descargo de lo cual extraemos lo siguiente: “las razones por las cuales no se ha alcanzado la meta establecida en el contrato de gestión, ni se ha llegado al nivel de pérdidas permisible de referencia que establece el modelo tarifario actual, obedece a varios factores ajenos a ACUACAR, que en todo caso han sido expuestos a interventor del contrato y a la propia administración distrital sin que exista controversia la respecto entre las cuales se pueden destacar las siguientes:	Analizada la respuesta de la entidad se mantiene la observación, toda vez que el pronunciamiento de este ente de Control mediante la comisión auditora en el presente informe, hace alusión al no cumplimiento de las cifras proyectadas de IANC para los años 2007 Y 2008, consignadas en el “Programa de Uso y Ahorro eficiente de Agua de Aguas de Cartagena”, presentado a la autoridad ambiental en diciembre de 2004. No

		<p>1. La ciudad cuenta con una red de acueducto obsoleta en más de 300 kilómetros. Estas redes son de asbestos cemento y hierro fundido las cuales presentan un alto índice de roturas y fugas imperceptibles.</p> <p>2. Muchas de estas redes se encuentran ubicadas dentro de las terrazas de las casas, debido a la práctica generalizada en la ciudad de correr el cerramiento de los frentes del predio hasta la zona de antejardín; imposibilitando con esto en la gran mayoría de los casos la gestión comercial de la empresa en actividades como lectura-inspección y suspensión del servicio y por consiguiente agravando la pérdida comercial de agua.</p> <p>3. El crecimiento demográfico de la ciudad en los últimos 15 años se ha dado en la gran mayoría (más del 90%) en el estrato 1 (bajo-bajo), en sectores subnormales que crecieron sin ningún tipo de planeación ni norma urbanística. Esto ha representado un cambio en la composición en los estratos de la ciudad, ocupando los estratos 1 y 2 más del 82% de la base total de usuario; esta característica no se encuentra en ninguna otra ciudad considerada grande en el país.</p> <p>4. Consecuente con lo anterior, los niveles de pobreza de la ciudad que repuntan entre los mas altos del país, dificultan la gestión de control de pérdidas en los sectores pobres debido a su poca o nula capacidad de pago, por lo que algunos optan por acceder al servicio de forma ilegal, se reconectan después de ser cortados produciendo fugas que no reportan y deteriorando la infraestructura de la red. Algunos de estos sectores son bien conocidos por sus problemas de seguridad y orden público.</p> <p>5. Recientemente normas de la Superintendencia de Servicios Públicos que regulan la relación prestador-usuario hace más gravosa para las empresas la gestión comercial del control de las</p>	<p>desconociendo en ningún momento lo complejo del tema, ni mucho menos los las causas que originaron el hecho de no alcanzar lo proyectado por la empresa prestadora de servicio de acueducto – tema citado del Informe de Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular ACUACAR S.A. ESP Vigencia 2007- , como tampoco los esfuerzos y logros alcanzados por la misma.</p> <p>Se deja de manifiesto que la observación en el presente informe tiene el carácter de hallazgo administrativo y en ningún momento se la ha dado alcance alguno, razón por la cual ACUACAR y el Distrito, deben suscribir un Plan de Mejoramiento donde se plasmen las acciones correctivas que subsanen cada una de las observaciones descritas en este informe.</p>
--	--	---	--

		<p>pérdidas.</p> <p>“Debemos recalcar que Aguas de Cartagena desde el inicio de su operación ha venido implementando acciones para reducir el índice de pérdidas; en el año 2004 presentó a consideración de la Administración Distrital un plan a cinco años el cual contemplaba inversiones por \$85.000 millones de pesos, donde su componente más importante estaba representado en las sustituciones de redes.</p> <p>La financiación de dicho plan fue acordada con la Administración Distrital para ejecutar con los excedentes del crédito BIRF para la ejecución del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado; sin embargo, estos excedentes nunca se dieron y por consiguiente no fue posible ejecutar dicho plan en su totalidad.</p> <p>Por todo lo expuesto, se concluye que las pérdidas de agua registradas en nuestra operación no constituyen detrimento de los intereses de la ciudad, ya que el marco regulatorio actual cubre al usuario en materia de tarifa y la empresa ha demostrado desde la perspectiva técnica, comercial y financiera un ejercicio eficiente de su actividad.”</p>	
--	--	--	--

ANEXOS

ANEXO No 1
MATRIZ DE HALLAZGOS

Entidad Auditada: Auditoria a los Recursos Hídricos de Colombia Cuenca Canal del Dique-Tramo Pasacaballos.

Vigencia: 2008

Modalidad Auditoría: Especial en cooperación con la C.G.R. y C.D.B.

No	Descripción Hallazgo	Alcance del Hallazgo					Competencia
		Administrativo	Fiscal	Cuantía	Disciplinario	Penal	
1	La CSB corporación autónoma regional sur de bolívar no ha declarado la ordenación de la totalidad de las cuencas hidrográficas de su jurisdicción como lo establece el artículo 7 del decreto 1729 de 2002.	X			X		C.G.R.
2	La CSB no ha iniciado la fase de ejecución de las tres cuencas formuladas, como lo establece el artículo 14 del decreto 1729 de 2002.	X			X		C.G.R.
3	Existen operadores privados de los servicios públicos para la captación, tratamiento y suministro del agua potable, sin reglamentar su	X			X		C.G.R.

	permiso o concesión para la toma de líquido en la jurisdicción de la corporación.						
4	La CBS no cuenta con un inventario de usuarios actuales y potenciales del recurso hídrico en su jurisdicción, como lo establece el numeral 7 del artículo 11 del decreto 1729 de 2002.	X					C.G.R.
5	En el departamento de Bolívar los entes territoriales no le vienen dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 106 de la ley 1151 de 2007, el cual establece que los municipios y distritos dedican un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las aéreas de importancia estratégica de conservación del recurso hídrico que surten de agua los acueductos	x			x		C.G.R. y C.D.C.

	municipales y distritales.						
6	La corporación no ha definido mediante acto administrativo los objetivos de la corriente, tramo o cuerpos de agua receptores para la elaboración de los P.S.M.V. de sus municipios, debido a que no aplicó oportunamente los procedimientos	X					C.G.R.
7	La corporación no inicio oportunamente los procesos administrativos sancionatorios contra los usuarios que no cumplieron con la obligación establecida en el Decreto No 1433 de 2004 del Minambiente y la Resolución 1092 de 2006	X					C.G.R.
8	La CSB no inicio los procesos administrativos sancionatorios contra los usuarios que no cumplieron con la obligación establecida en el Decreto 1433 de 2004 del Minambiente de	X			X		C.G.R.

	formular y presentar el P.S.M.V. a la autoridad competente.						
9	Los planes de inversión de los P.S.M.V. aprobados por Cardique no presentan un avance significativo a 31-12-09.	X					C.G.R. y C.D.C.
10	En los municipios de Calamar y Maria la Baja en los casos de la captación de líquidos no cuentan con concesión para la toma y posterior suministro de este, a las comunidades, denotando que la entidad no ha gestionado oportunamente la reglamentación de los entes territoriales en sus procesos de captación de líquidos para uso humano.	X					C.G.R.
11	Débil gestión de la corporación para lograr las concesiones con las respectivas empresas municipales de acueducto.	X					C.G.R.

12	Las dos corporaciones con jurisdicción en el departamento de Bolívar, no vienen remitiendo la información, como lo contempla el artículo 8 del Decreto 344 de 2002.	X				C.G.R.
13	La cuenca cienega de la virgen enfrenta problemas como: Uso inadecuado del recurso al recibir descargas de aguas residuales urbanas y de residuos sólidos, pérdida de ecosistemas estratégicos como manglar, por la tala y relleno de zonas de importancia turística, pérdida de zona de amortiguación por invasiones subnormales y exposición a las comunidades al contacto con agua de alto contenido coliformes fecales.	X				C.D.C.

14	La cuenca canal Del Dique presenta altos impactos tanto en su componente acuático, como terrestre, debido a la tala de bosque y mangle, alta sedimentación, pérdida de humedales, utilización de áreas silvestres para el pastoreo, expansión del sector camaronero, liberación de cargas orgánicas, consumo de agroquímicos presencia de residuos sólidos, debido a los contaminantes que aporta el río magdalena, aprovechamiento del bosque como combustible, ampliación del cultivo de camarón.	x				C.D.C.
15	El distrito de Cartagena no ha sido activo en integrar el Plan de manejo de la cuenca ciénaga de la virgen, paso fundamental para el diseño del portafolio de inversiones, así mismo La administración no	x				C.D.C.

	ha propuesto modificaciones al P.O.T. ni ajustes a las acciones del plan de desarrollo Distrital "Por una sola Cartagena 2008-2011" sobre todo por la problemática de saneamiento básico a que están expuesto el 40% de los habitantes de la ciudad.						
16	Desconocimiento por parte del Distrito sobre todos los temas relacionados con los POMCAS del Canal Del Dique y Ciénaga de la Virgen situación que este ente de control no aprueba, debido a que la administración hace parte del consejo directivo de Cardique, por lo tanto tiene la obligación de conocer cada una de las acciones a desarrollar por esta corporación.	X					C.D.C.
17	El operador ACUACAR S.A. E.S.P. proyectó dentro de su programa de uso y ahorro eficiente	X					C.D.C.

<p>de agua, índices de agua no contabilizada (IANC) del 37.30% y 36.0% para los años 2007 y 2008 respectivamente, más sin embargo, reportaron para los mismos años valores de 40.91% y 40.95%, no cumpliéndose con la meta proyectada.</p>						
--	--	--	--	--	--	--